

CONSELLERIA D'ECONOMIA, HISENDA I OCUPACIÓ

SERVICIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD LABORAL

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N.º 1296
REVISIÓN SALARIAL

Visto el texto de la Revisión Salarial del IPC para el año 2007, para el Sector de Transportes de Viajeros por Carretera y Urbanos de la provincia de Castellón (Código Convenio 1200645), publicado en el BOP n.º 108 de 8/09/05, que fue suscrita con fecha 1 de febrero de 2008 por la Comisión Mixta Paritaria del Convenio y de acuerdo con lo que dispone el art. 1 del Real Decreto Ley 5/79 de 26 de enero sobre creación del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación en relación con el art. 2, apartado e) y el art. 5 del Real Decreto 1040/81 de 22 de mayo sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, todo ello de acuerdo con el art. 90.3 y otros concordantes del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, ACUERDA:
PRIMERO.- Ordenar su inscripción en el registro de Convenios Colectivos de Trabajo de la misma, con la notificación a la Comisión Mixta del Convenio.

SEGUNDO.- Remitir el texto original del acuerdo al Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación (SMAC), para su depósito.

TERCERO.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Castellón, 8 de febrer de 2008.— El Director Territorial de Empleo y Trabajo, Juan Tarancón Fandos.

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA Y URBANOS DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN

ASISTENTES:
ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE TRANSPORTES POR CARRETERA

Dña. Mercedes Cuevas
D. Rafael Beltrán
D. Rafael Cerdá (ASESOR)
Representación Social:
U.G.T.
D. Vicente Blanch
D. Francisco Javier Gregori
CC.OO
D. Antonio Castillo
D. Encarna Ejarque

En Castellón, a 1 de Febrero de 2008, con asistencia de los expresados al margen, siendo las 12'30 horas del día de la fecha, en el despacho profesional de Rafael Cerdá, se reúne la Comisión Mixta Paritaria del Convenio Colectivo del Sector de Transporte de Viajeros por Carretera de la Provincia de Castellón, al objeto de proceder a la revisión de las tablas salariales de 2007, en aplicación de la cláusula de garantía prevista en el art. 14.

Se constata que el IPC al 31 de diciembre de 2007 publicado por el I.N.E. ha sido el 4,20%. Procede, pues, conforme a lo pactado en el artículo 14 del Convenio realizar una revisión salarial por importe de un 2,20% sobre las bases que sirvieron para determinar las tablas de 2007. Resultando así un incremento para el año 2007 del 5,70% sobre las referidas tablas.

Se acuerda remitir la presente acta y el anexo conteniendo las citadas tablas a la Autoridad Laboral para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, facultando para ello a D. Rafael Cerdá Ferrer.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 13'00 horas del día de la fecha, procediéndose a la redacción del acta, que una vez leída se aprueba por unanimidad y es firmada por todos los asistentes por cuadruplicado original, al objeto expresado en el cuerpo de la misma, todo ello en el lugar y fecha expresado en el encabezamiento.

Tablas Salariales año-2007 (4,20 + 1,50 = 5,70) DEFINITIVAS

2007

	LS.Base Mes-Día	S.Base Anual	Precio H. Extra
PERSONAL TECNICO			
Jefe de Servicio	1.214,58	18.218,70	10,43
Inspector Principal	1.168,19	17.522,85	9,97
Ingenieros y Licenc	1.178,66	17.679,90	9,70
Ing. Tec. Y Aux. Tit.	1.099,04	16.485,60	8,70
A.T.S.	1.058,40	15.876,00	6,98
PERSONAL ADMIN.			
Jefe de Sección	1.178,10	17.671,50	8,70
Jefe de Negociado	1.161,41	17.421,15	8,47

Oficial 11	1.136,44	17.046,60	7,58
Oficial 2	1.122,85	16.842,75	6,98
Auxiliar Administ.	1.102,94	16.544,10	6,51
Asp. 16y17 años	911,23	13.668,45	

PERSONAL MOVIM.			
Jefe Estación P	1.135,97	17.039,55	8,47
Jefe Estación 2'	1.091,85	16.377,75	8,24
Jefe Administ. la	1.135,97	17.039,55	8,47
Jefe Administ. 2'	1.091,85	16.377,75	8,24
Jefe Administ. Ruta	1.047,69	15.715,35	6,98
Taquilleros/as	1.041,91	15.628,65	6,51
Factor	1.041,91	15.628,65	6,51
Encargado consig.	1.041,91	15.628,65	6,51
Jefe de Trafico 1'	1.091,85	16.377,75	8,24
Jefe de Trafico 2a	1.074,95	16.124,25	8,01
Jefe de Trafico 3'	1.064,05	15.960,75	7,64
Inspector	34,88	15.870,40	7,71
Conductor	34,61	15.747,55	7,81
Conductor-Perceptor	34,68	15.779,40	7,81
Cobrador	34,10	15.515,50	7,81

PERS.SERVI. AUX.			
Engrasador-Lavac.	34,33	15.620,15	6,51
Guardia de Noche	34,00	15.470,00	6,31
Guardia de día	33,93	15.438,15	6,10
Mozo	33,93	15.438,15	6,10

PERSONAL TALLE.			
Jefe de Taller	39,56	17.999,80	8,47
Encargado contram.	37,90	17.244,50	8,24
Encargado General	37,67	17.139,85	8,01
Encargado Almacén	37,22	16.935,10	7,76
Jefe de Equipo	37,03	16.848,65	7,71
Oficial de P	36,79	16.739,45	7,81
Oficial de 2'	36,63	16.666,65	7,81
Oficial de 3'	36,21	16.475,55	7,81
Mozo de Taller	36,05	16.402,75	6,10
Aprendiz 1º año	902,05	13.530,75	
Aprendiz 20 año	937,25	14.058,75	

PERSONAL SUBAL.			
Vigilante	1.031,02	15.465,30	6,51
Limpieza			6,14

Año-07

OTROS CONCEPTOS ECONOMICOS			
Complemento Conductor-Perceptor			4,51
Plus Idiomas			24,85
Quebranto Moneda			12,94
Dieta Fuera Domicilio Habitual			7,50
Dieta Domicilio Habitual			6,10

INDEMNIZACIONES			
Accidente Trabajo y E.P.			9.796,31
Muerte Natural			1.664,06

FESTIVOS			
Por día efectivamente trabajado			
*** Sólo aplicable a líneas regulares ***			10,00

JORNADA NOCTURNA			
Por hora trabajada entre las 23 y las 6			
*** Sólo aplicable a líneas regulares ***			1,20

CUADRO JUBILACIONES	Edad Jubilación	Año-07 Gratificación
	60	6.595,91
	60	5.496,59
	60	4.397,28
	60	2.899,46
	60	2.899,46
	61	5.496,59
	61	4.397,28
	61	3.297,97
	61	1.667,10
	61	1.667,10
	62	4.397,28
	62	3.297,97
	62	2.198,64
	62	1.255,92
	62	1.255,92
	63	3.078,09
	63	2.198,64
	63	1.319,19
	63	1.109,64
	63	879,46

C-1625-U